

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-01
	RESOLUCIÓN RECTORAL	Versión 01
		Página de 2

RESOLUCIÓN N° F 003
Enero 18 de 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

El rector (a) en uso de sus facultades legales, en especial las determinadas en los Decretos 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y el Decreto municipal 124 del 2012.

CONSIDERANDO:

- A. Que el 29 de noviembre de 2019, fue sancionado el **ACUERDO CD 01019 noviembre 29 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2020** y se dictan otras disposiciones.
- B. La rectora de la I.E. LA PAZ debe velar por el buen manejo de los recursos para la vigencia del 2020.
- C. Que para la ejecución de los gastos que corresponde a la I.E. LA PAZ, para la vigencia del 2020, es necesario por requerimientos legales, que se adopte el Plan Anual de Adquisiciones.
- D. Que el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” establece: *“Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones” “Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”. “Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.*
- E. Que el Gobierno Nacional por medio del decreto Ley 4171 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.
- F. Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, la cual señala: *“- El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga. - Las entidades del Estado deben publicar en Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)”.*
- G. Que se requiere la existencia de un soporte suficiente para la adquisición de dichos bienes y servicios; además que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de la I.E. LA PAZ, son tomados de valores históricos y verificación de precios en el mercado.

H. Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción de la entidad y del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2020

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES LA I.E. LA PAZ, según los lineamientos establecidos en la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra eficiente) según el listado que hace parte integral del presente Acto administrativo, para la vigencia 2020

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES LA I.E. LA PAZ, en el SECOP.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Envigado, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2020.



DORIS OMAIRA SÁNCHEZ A.
Rectora